



SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO

En el curso de una investigación iniciada por la Unidad Provincial de Vigilancia Aduanera de Ourense y judicializada en el Juzgado de Instrucción nº 2 de la ciudad; mediante la interceptación de comunicaciones telefónicas se tiene conocimiento de la existencia de una organización dedicada a distribuir tabaco de forma clandestina en territorio español.

Dicha organización cuenta con una nave industrial, que usa a modo de almacén, situada en el polígono industrial de Orceao, desde donde el tabaco sale en furgonetas con destino a distintos puntos del país.

Una vez obtenida la autorización judicial que habilita a la entrada y registro de la nave, agentes de Vigilancia Aduanera entran en la misma a las 06:55 horas del día 10 de enero de 2022, sorprendiendo en su interior a cinco personas que se encontraban cargando cajas de cartón en dos furgonetas. Una primera inspección permite determinar que cada caja de cartón contiene a su vez 50 cartones de 10 cajetillas de tabaco (marca SOLANDGE) cada uno, sin que exhiban marcas ni precintas fiscales. Una primera estimación, hace suponer que el número de cajas de cartón podría girar en torno a las 1700.

Los funcionarios de Vigilancia Aduanera proceden a la detención de las seis personas que se encuentran en el interior de la nave. Dos de ellas son ucranianas, pero hablan un español fluido – una de ellas solicita la presencia de un médico alegando un fuerte dolor en el abdomen- dos son moldavos y no hablan español, y los dos restantes, naturales de Ourense, son tío y sobrino, y este último tiene 17 años.

La comprobación documental establece que, una de las furgonetas es propiedad del detenido natural de Ourense, presente en la nave y propietario también de la misma. La otra furgoneta pertenece a una empresa de alquiler de vehículos, encontrándose el contrato de alquiler formalizado en la guantera de la misma y a nombre de E.C.B, también detenido por hallarse en la nave cargando las cajas en los vehículos.

Teniendo en cuenta que, finalmente son 1857 las cajas de cartón encontradas y que la valoración del tabaco aprehendido asciende a 5.106.750 €,

CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS, en relación con los hechos descritos anteriormente:

*Nota: Las respuestas deberán ir acompañadas del mayor número posible de referencias legales.



1ª.- Los hechos anteriormente descritos ¿podrían calificarse como una infracción o delito de contrabando?. ¿Conforme a qué reglas deberá fijarse la valoración de las mercancías objeto de contrabando?.

2ª.- Según la legislación española vigente, ¿es lícita la interceptación de las comunicaciones telefónicas?. Comente los requisitos y características fundamentales de la citada intervención.

3ª.- Una vez que se practique la detención de las personas presentes en el almacén, ¿qué derechos les asistirán?. Enumere las diligencias que han de extenderse e incorporarse al atestado para poner a disposición judicial a los detenidos.

4ª.- En el caso de que los funcionarios no hubieran informado a los detenidos de las razones de su detención ¿tendría dicha omisión algún efecto en el procedimiento? .¿Y cuáles serían, de haberlas, las consecuencias para los funcionarios?.

5ª.- Durante la detención, el menor de edad orensano solicita un *habeas corpus* afirmando estar detenido ilegalmente, puesto que sólo estaba allí estudiando para los exámenes de bachillerato y desconocía lo que se estaba haciendo en el almacén. ¿Tiene validez la solicitud de un *habeas corpus* por un menor de edad?. Señale cual hubiera sido la forma de proceder con el detenido menor de edad si NO hubiera solicitado dicho *habeas corpus*.

6ª.- Las investigaciones realizadas por los agentes de Vigilancia Aduanera, pusieron de manifiesto que el detenido de origen orensano poseía asimismo escriturado a su nombre un local de restauración en el centro de la ciudad. A las 13:00 horas del día 10 de enero de 2022, dos agentes de Vigilancia Aduanera, se acercan al lugar y tras encontrarse con las puertas abiertas y con gente en su interior, realizan un registro del mismo. ¿Es correcta la actuación de los funcionarios de Vigilancia Aduanera?. Justifique si era necesaria autorización judicial para efectuar el registro.

7ª.- Uno de los funcionarios que han participado en la entrada y registro del almacén recibe una citación judicial para declarar como testigo en relación a los hechos en el juicio oral. No acude a declarar, sin manifestar causa alguna que lo justifique. ¿Es correcta su actuación?.

8ª.- ¿Qué ocurrirá con las furgonetas durante todo el procedimiento judicial y cuál será su destino último?.